



WOUNDEKO

CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA

Nit: 900586248-9



CONTRATO DE SUMINISTRO PARA PROYECTOS PRODUCTIVO NºF039 DE 2024

CONTRATANTE:	LA ASOCIACIÓN CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA "WOUNDEKO"
NIT:	900.586.248-9
CONTRATISTA:	CORPORACION PARA LA IGUALDAD Y EL DESARROLLO TERRITORIAL -(CORPOIDEST)
NIT:	NIT: 901667801-4
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS. M/CTE (\$214.171.800)
PLAZO DE EJECUCION:	DOS 2 MES Y TRES (3) DIAS CONTADOS APARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

OBJETO: SUMINISTRO DE IMPLEMENTACION PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS DE ESPECIES MENORES - POLLOS, CERDOS Y AGRÍCOLAS PARA FORTALECER EL EJE DE TRABAJO Y PRODUCTIVIDAD PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE COMUNIDADES INDIGENAS DEL PUEBLO WOUNAAN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO.

Entre nosotros a saber **VÍCTOR CARPIO CONQUISTA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quibdó (Chocó), identificado con C.C. Nº11.791.437 de Quibdó, quien actúa como representante legal del **CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA - WOUNDEKO**, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Quibdó (Chocó) con dirección Calle 26 Nº3 – 28 – Tercer y Cuarto Piso – Barrio Alameda Reyes, quien ahora en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte la empresa **CORPORACION PARA LA IGUALDAD Y EL DESARROLLO TERRITORIAL -(CORPOIDEST)** con Nit; 901667801-4. representada legalmente por el señor, **WILMAN CUESTA CORDOBA**, también mayor de edad, identificado con la C.C. Nº12.020.751 de Quibdó, quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA PROYECTOS PRODUCTIVO**, el cual se regirá por las disposiciones contempladas en el Código Civil aplicables al objeto contractual previas las siguientes consideraciones: 1.- Que la Constitución Política de Colombia establece, en su artículo 67, que la Educación es un derecho fundamental y un servicio público, cuya finalidad es lograr el acceso de todas las personas al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, formando a todos en el respeto a los derechos humanos; 2.- Que la Constitución Política de Colombia junto con la normatividad especial vigente para pueblos indígenas reconoce los derechos étnicos, **CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO**

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 – Tercer Piso - B/ Alameda Reyes

Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 314 694 9950



WOUNDEKO
CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA
Nit: 900586248-9

territoriales, culturales, sociales, políticos, ambientales y educativos de los pueblos indígenas; 3.- Que todos los procesos sociales y culturales que se realicen en los territorios indígenas o con los pueblos indígenas del Chocó, deben plantearse de acuerdo a sus leyes, al derecho mayor, planes de vida y sistemas educativos propios; 4.- Que de acuerdo a la normatividad nacional para pueblos indígenas y la jurisprudencia constitucional es obligación y deber del Estado colombiano brindar el servicio educativo desde su identidad educativa, pensamiento y lenguaje y de acuerdo a sus procesos y sistemas educativos propios; 5.- Que mediante el decreto 2500 de 2010 -hoy unificado dentro del Decreto 1075 de 2015, se reglamentó de manera transitoria la contratación de la administración educativa con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas asociaciones de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas en el marco del proceso de construcciones implementación del sistema educativo indígena propio SEIP.. 6.- Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, Descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (artículo 1º C.N.); 7.- Que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana (artículo 7º de la C.P.); 8.- Que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (artículo 70 de la C.P.). 9.- Que teniendo en cuenta lo anterior, se suscribió el contrato de prestación de servicios número 002 DE FEBRERO 2024 SUSCRITO CON LA GOBERNACION DEL CHOCÓ- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ (SEDCHOCÓ). cuyo objeto es ADMINISTRAR CONFORME A LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER 3.287 NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES, CON CANASTA COMPLETA, Y 1.613 CON CANASTA PARCIAL, PARA UN TOTAL DE MATRÍCULA A ATENDER DE 4.900 MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE: BAJO BAUDÓ, EL LITORAL DEL SAN JUAN, ISTMINA, JURADÓ, MEDIO SAN JUAN Y RIOSUCIO, DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ; 10.- Que de conformidad con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA: PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** con autonomía técnica y administrativa, para **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA PROYECTOS PRODUCTIVO: Con las siguientes especificaciones:**

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 – Tercer Piso - B/ Alameda Reyes

Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 314 694 9950



WOUNDEKO
CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA
Nit: 900586248-9



PROYECCIÓN DE SUMINISTRO

NUM.	CANT.	PRODUCTO	VR. UNT \$	VR. TOTAL \$
1	95	CERDOS DE CRIA Y ENGORDE DE RASA LANDRACE	\$646.750	\$61.441.250
2	1461	POLLAS PONEDORAS DE RAZA ISA BROWN DE 16 SEM.	\$27.550	\$40.250.550
3	2020	POLLOS DE ENGORDE RAZA COBB	\$18.500	\$37.370.000
4	139	BULTOS DE CONCENTRADO PARA CERDO X 40 KG SOLLA LEVANTE	\$200.000	\$27.800.000
5	126	BULTOS DE CONCENTRADO PARA POLLO X 40 KG SOLLA INDUSTRIAL.	\$190.000	\$23.940.000
6	123	BULTOS DE CONCENTRADO PONEDORAS SOLLA PREPICO X 40 KG	\$190.000	\$23.370.000
TOTAL				\$214.171.800

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será por la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS. M/CTE (\$214.171.800)**. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará el cien por ciento (100%). Una vez se realicen las actividades y sea aprobado el informe por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será por un plazo de Dos (2) meses y Tres (3) días a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato, será conforme a lo establecido en el mismo.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones generales del **CONTRATISTA** las siguientes: Serán obligaciones del **CONTRATISTA** las siguientes:

1). Cumplir con el objeto del contrato. Entregando los elementos en las especificaciones solicitadas **2).** dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, **3).** Aportar oportunamente la información y documentación que **EL CONTRATANTE** requiera con la relación a la ejecución del presente contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Pagar oportunamente el valor del presente contrato en la forma establecida en la cláusula segunda. 2) Suministrar al **CONTRATISTA** la información y la asesoría que este a su alcance para el cabal cumplimiento de sus labores. 3) delegar un supervisor para evaluar el desempeño de

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 – Tercer Piso - B/ Alameda Reyes
Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 314 694 9950



WOUNDEKO
CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA
Nit: 900586248-9



EL CONTRATISTA, así como el cumplimiento del objeto del presente contrato.

SEXTA. SUPERVISION: Para efectos del desarrollo del presente contrato, la **SUPERVISION** la realizará **EL CONTRATANTE** a través de **VÍCTOR CARPIO CONQUISTA**, En su calidad de **CONSEJERO DE MAYOR** de **WOUNDEKO**, o quien este delegue. **SEPTIMA. VARIACION:** toda modificación o variación del presente contrato deberá consignarse por escrito al pie del presente y ser avalado por las firmas de las partes. **PARAGRAFO** el presente contrato deja sin valor y sin efectos cualquier otro contrato verbal o por escrito celebrado por las partes con anterioridad. **OCTAVA:**

CONFIDENCIALIDAD. **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar confidencialidad de los documentos, informaciones y demás efectos conocidos en desarrollo del objeto del presente contrato. **NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACION Y/O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato termina

por el vencimiento del término contemplado en la cláusula tercera (3^a), y/o por desaparecimiento del objeto contractual sin que para ello se requiera comunicación escrita por parte de **EL CONTRATANTE** y no tendrá prórroga automática. Cualquiera de las partes podrá poner fin al contrato de manera anticipada por incumplimiento de las obligaciones en él contenidas, previo aviso por escrito con indicación de la causa que lo justifique **NOVENA: GARANTÍA:** En cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por WOUNDEKO y en consideración a la forma de pago establecida, en el presente caso **NO** se considera necesario la exigencia de constitución de garantía a cargo del contratista. **CLÁUSULA OCTAVA.**

VARIACIÓN: Toda modificación o variación del presente contrato deberá consignarse por escrito al pie del presente y ser avalado por las firmas de las partes. **PARÁGRAFO** el presente contrato deja sin valor y sin efectos cualquier otro contrato verbal o por escrito celebrado por las partes con anterioridad. **CLÁUSULA NOVENA:**

CONFIDENCIALIDAD. **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar confidencialidad de los documentos, informaciones y demás efectos conocidos en desarrollo del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato termina

por el vencimiento del término contemplado en la cláusula TERCERA (3^a), y/o por desaparecimiento del objeto contractual sin que para ello se requiera comunicación escrita por parte de **EL CONTRATANTE** y no tendrá prórroga automática. Cualquiera de las partes podrá poner fin al contrato de manera anticipada por incumplimiento de las obligaciones en él contenidas, previo aviso por escrito con indicación de la causa que lo justifique **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA LABORAL:** **EL CONTRATISTA** en ningún caso posee subordinación, relación laboral ni forma parte de la planta oficial de la Secretaría de Educación Departamental del Chocó, la

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 – Tercer Piso - B/ Alameda Reyes

Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 314 694 9950



WOUNDEKO
CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA
Nit: 900586248-9



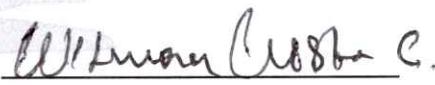
Gobernación del Chocó y/o Woundeko, por lo que estas no contraerán obligación con las personas de los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas que se contraten para la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones estipuladas, **EL CONTRATANTE** podrá aplicar a **EL CONTRATISTA**, multas que podrán ascender hasta el cinco (5%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO UNICO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente e irrevocablemente a **EL CONTRATANTE** a deducir las multas de las sumas que le llegare a adeudar por cualquier concepto, sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CADUCIDAD:** En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. **EL CONTRATANTE**, mediante decisión debidamente motivada, dará por terminado el presente contrato, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiera lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: EL CONTRATISTA** se compromete a asumir en su integridad, como parte fundamental de este contrato, el **Decreto 2737 de 1989** a través del cual se expidió el código del menor y de manera especial el capítulo II, en donde se consagran los derechos del menor, cuya protección la asume como una de las funciones propias de su cargo y cuya violación o incumplimiento darán lugar a la finalización unilateral del contrato de trabajo, previo los descargos y el respecto al debido proceso. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, acordando que cualquier modificación al mismo, se dejará en escrito que hará parte integral del presente instrumento, por lo que se firma entre las partes de común acuerdo el día 3 de octubre de 2024.

Acepto

CONTRATANTE


VÍCTOR CARPIO CONQUISTA
C.C. 11.791.437 de Quibdó
Representante Legal

CONTRATISTA


WILMAN CUESTA CORDOBA
C.C. 12.020.751 de Quibdó
Representante Legal

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 – Tercer Piso - B/ Alameda Reyes
Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 314 694 9950